

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
Nomenclatura :	AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Ruc/código :	10477139341	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	PALOMINO URQUIZO MILTON	Hora de envío :	23:29:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA SE SOLICITA QUE: EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON 01 OFICINA O LOCAL PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, COORDINACIÓN, RESGUARDO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA TRAYECTORIA DEL TRAMO DONDE SE EJECUTE EL SERVIO, ACREDITANDO CON DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER.

EN ESTE REQUISITO SE PUEDE EVIDENCIAR EL DIRECCIONAMIENTO A DETERMINADOS POSTORES, DADO QUE ESTE PUNTO EXIGE A QUE LOS POSTORES QUE NO SON DEL MISMO DISTRITO Y PROVINCIA, OCASIONEN GASTOS INNECESARIOS COMO SON VIAJAR AL DISTRITO O DISTRITOS PARA LA OBTENCIÓN Y ACREDITACIÓN DEL REQUISITO (SIN SABER SI VAN A GANAR O NO DICHO PROCESO), EL CUAL VULNERA CLARAMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDOS A LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, EN ESE CONTEXTO EXIJO AL ÁREA USUARIA SUPRIMIR DICHO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, Y SE RECOMIENDA QUE SE DEBA DE EXIGIR AL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: B.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDOS A LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley concordado con el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así mismo el Artículo 47 del Reglamento, Numeral 47.3. señala que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado

La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, aprobado con RESOLUCION N° 013-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias, Aprueban las BASES Y SOLICITUDES DE EXPECION DE INTERES para los procedimiento de seleccion en el marco de la LEY N° 30225, dentro de este listado de bases se encuentra las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL en su contenido numeral 3.2 contempla los REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, considerados como estrategico para ejecutar la prestacion objeto de la convocatoria.

El área usuaria considera de mucha importancia la infraestructura en la zona de trabajo o prestación de servicio, por la necesidad de hacer llegar las notificaciones legales y/o comunicación, capacitaciones y reuniones con el personal de mantenimiento en tiempo real, las veces que se realiza las supervisiones y otras actividades programadas con las Microempresas de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales

Estando contemplado en las bases estandarizados los requisitos de calificacion y considerados como infraestructura estrategica para el cumplimiento de los objetivos de la prestacion de servicios tal como justifica el area usuaria.

El comite de seleccion NO ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Ruc/código : 10477139341

Nombre o Razón social : PALOMINO URQUIZO MILTON

Fecha de envío : 29/05/2023

Hora de envío : 23:29:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN OTORGAN 05 PUNTOS A LOS POSTORES QUE PRESENTEN:

MEJORA 1: ESTA MEJORA OTORGA 5 PUNTOS EN LA CALIFICACIÓN, INCLUSIÓN LABORAL DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, SE ACREDITARÁ ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COPIA DE CARNET DE REGISTRO DE CONADIS, CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD VIGENTE Y COPIA DE DNI.

ES EVIDENTE EL DIRECCIONAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PORQUE ESTÁN ESTABLECIENDO UNA VENTAJA Y PRIVILEGIO A LOS POSTORES DEL DISTRITO DE INTERVENCIÓN QUE CUENTAN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO, LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, DE LOS DEMAS POSTORES YA QUE PARA CONTAR CON DICHO REQUISITO SE TENDRÁ QUE REALIZAR VIAJES Y GASTOS AL DISTRITO A INTERVENIR CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EL CUAL ESTA PROHIBIDO SEGÚN ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDOS A LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, POR ELLO SE EXIGE AL ÁREA USUARIA QUE SE DEBA DE SUPRIMIR DICHO REQUISITO Y SE RECOMIENDA QUE SE DEBA DE INCLUIR PARA LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO YA QUE ESTA BIEN QUE SE DEBA DE HACER PARTICIPE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA PROMOVER EL TRABAJO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: F

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REFERIDOS A LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y los gobiernos regionales y Locales promueven y garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de la persona con discapacidad, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de las distintas unidades orgánicas que tengan esas funciones, La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

Finalmente el El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y las MUNICIPALIDADES incorporan a la persona con discapacidad en sus programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo.

En ese entender es función de las Municipalidades y Otros Organismos Inherentes a esta la generación de oportunidades y la inclusión laboral a las personas con discapacidad dentro de su ámbito o jurisdicción.

En el reglamento de la ley de contrataciones del estado y bases estandarizadas aprobada con DIRECTINA N° 01-2019-OSCE, esta contemplado las mejoras a las especificaciones técnicas

En ese entender el comité de selección modificará la forma de acreditación de la mejora 1, siendo la acreditación con una Declaración Jurada de Compromiso, sin embargo el postor ganador para la formalización del contrato presentará el certificado de discapacidad o carnet de CONADIS de un discapacitado del distrito o distritos de intervención del servicio de mantenimiento.

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Declaración Jurada de Compromiso

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Ruc/código : 10477139341

Nombre o Razón social : PALOMINO URQUIZO MILTON

Fecha de envío : 29/05/2023

Hora de envío : 23:29:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

MEJORA 2: Plan de manejo adecuado de residuos sólidos en el mantenimiento rutinario de caminos vecinales.
Acreditación:PRESENTACION DEL Plan de manejo de residuos sólidos.

AL SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON UNA ASIGNACION DE 5 PUNTOS, COMO PARTE DE UNA MEJORA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE CONTRAVIENEN LOS PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL LITERAL A) Y E) DEL ARTÍCULOS DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE ANTE LA PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, LA ENTIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE LA CALIDAD DE SU CONTENIDO, TENDRÍA QUE ACEPTARLA Y ADMITIR LA PROPUESTA, YA QUE VALORAR EL CONTENIDO RESULTARÍA SUBJETIVO Y CONTRAVENDRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, QUEDANDO AMBIGUO LA CALIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO YA QUE NO SE PODRIA SABER CON EXACTITUD EL CRITERIO QUE TENDRÁ EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA VALORAR EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y OTORGAR LOS 05 PUNTOS. POR ELLO SE SOLICITA AL ÁREA USUARIA SUPRIMIR DICHAS MEJORAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL LITERAL A) Y E)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las mejoradas planteadas con la finalidad de promover el manejo adecuado de residuos solidos por la elevada generación de residuos sólidos, comúnmente conocidos como basura y su manejo inadecuado son uno de los grandes problemas ambientales y de salud, los cuales se han acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo. La basura no solo genera una desagradable imagen en los campos y las ciudades o en las vías de transito local, regional o nacional, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y para su confinamiento ocupa grandes espacios por lo que se ha convertido en un problema social y de salud pública.

El comite de seleccion considerando la observacion modificara la forma de acreditacion que sera mediante una declaracion jurada de cumplimiento, sin embargo el postor ganador para la firma de contrato precentara el plan de manejo de residuos solidos de a cuerdo a la normativa correspondiente.

El comite de seleccion ACOGE PARCIALMENTE la observacio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

declaracion jurada de cumplimiento

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Ruc/código : 20490776371

Nombre o Razón social : EJECUTORES CONTRATISTAS GAMARRINO Y CIA.
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Fecha de envío : 30/05/2023

Hora de envío : 10:38:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LA EXIGENCIA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN AL EXIGIR QUE EN LA OFERTA DEL POSTOR SE DEBA DE INCLUIR LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA UN LOCAL U OFICINA QUE ESTE UBICADO EN LA TRAYECTORIA DEL TRAMO A INTERVENIR, ESTA ACCION ESTA VULNERANDO DE MANERA DIRECTA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES COMO SON LA IGUALDAD DE TRATO, EQUIDAD, COMPETENCIA, ASI MISMO TAMBIEN IRROGA EN GASTO INNECESARIO A LOS POSTORES LIMITANDO LA PARTICIPACION DE LOS MISMOS, POR LO CUAL SE ESTARIA EVIDENCIANDO UN CLARO DIRECCIONAMIENTO Y FAVORECIMIENTO A DETERMINADOS POSTORES, POR LO QUE SOLICITO QUE DICHA EXIGENCIA SEA PEDIDA AL POSTOR GANADOR, CASO CONTRARIO ME RESERVO EL DERECHO DE REALIZAR LAS DENUNCIAS CIVILES Y/O PENALES A LOS DIRECTOS RESPONSABLES DE DICHA VULNERACION A LA LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INC. A), B), C), E), F) E I) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley concordado con el numeral 29.1

del artículo 29 del Reglamento, Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asi mismo el Artículo 47 del Reglamento, Numeral 47.3. señala que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado

La Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, aprobado con RESOLUCION N° 013-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias, Aprueban las BASES Y SOLICITUDES DE EXPECION DE INTERES para los procedimiento de seleccion en el marco de la LEY N° 30225, dentro de este listado de bases se encuentra las BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL en su contenido numeral 3.2 contempla los REQUISITOS DE CALIFICACION, Literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, considerados como estrategico para ejecutar la prestacion objeto de la convocatoria.

El área usuaria considera de mucha importancia la infraestructura en la zona de trabajo o prestación de servicio, por la necesidad de hacer llegar las notificaciones legales y/o comunicación, capacitaciones y reuniones con el personal de mantenimiento en tiempo real, las veces que se realiza las supervisiones y otras actividades programadas con las Microempresas de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales

Estando contemplado en las bases estandarizados los requisitos de calificacion y considerados como infraestructura estrategica para el cumplimiento de los objetivos de la prestacion de servicios tal como justifica el area usuaria.

El comite de seleccion NO ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Ruc/código : 20490776371

Nombre o Razón social : EJECUTORES CONTRATISTAS GAMARRINO Y CIA.
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Fecha de envío : 30/05/2023

Hora de envío : 10:38:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

ESTE TIPO DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, TRASGREDE Y VULNERA TODO LO QUE ESTIPULA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES, A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES ESPECÍFICAMENTE A LOS PREVISTO EN LOS LITERALES A), B), C), E), F) E I) Y PRINCIPALMENTE A LAS BASES ESTÁNDAR APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, DONDE ESPECÍFICAMENTE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN N° 144- 2016-OSCE/DTN, CONSTITUYE UNA MEJORA, TODO AQUELLO QUE AGREGUE UN VALOR ADICIONAL AL PARÁMETRO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, MEJORANDO SU CALIDAD O LAS CONDICIONES DE SU ENTREGA O PRESTACIÓN, SIN GENERAR UN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD.

EN ESTE FACTOR SE PUEDEN INCLUIR ASPECTOS REFERIDOS A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, TALES COMO EL COMPROMISO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE VERIFIQUEN CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO O DE INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESTE PUNTO CABE ACLARAR QUE EXISTE DESDE YA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, ESTO QUE QUIERE DECIR, QUE DICHO CERTIFICADO ES EL DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA LA INCLUSIÓN LABORAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y NO COMO LO VIENE INTERPRETANDO EL COMITÉ, VULNERANDO DICHA LEY POR UNA MALA INTERPRETACIÓN; ES DE ADVERTIR QUE LO SEÑALADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN EN LA MEJORA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD NO SE AJUSTA O ALINEA A LA OPINIÓN SEÑALADA Y MENOS CONSTITUYEN MEJORAS QUE COADYUVEN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

CABE MENCIONAR QUE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE A TRAVÉS DEL OFICIO CLÁSICO EFECTUADO EL AÑO FISCAL 2014, DIRIGIDO AL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ABANCAY A DISPUESTO QUE NO DEBEN EXIGIRSE REQUERIMIENTO COSTOSO, INNECESARIOS Y DESPROPORCIONADOS, PUESTO QUE ELLO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR LA MEJORA N. 2, POR EL SUSTENTO YA INFORMADO LINEAS ARRIBA, Y POR HABERSE EVIDENCIADO QUE AL EXIGIR CARNET DEL CONADIS DNI DE UNA PERSONA CON DSCAPACIDAD DEL DITRITO, ES FAVORECER Y DIRECCIONAR A UN DETERMINADO POSTOR, IRROGANDO EN GASTO INNCESARIO A LOS POSTORES DE DICHO PROCESO.

EN CASO DE PROSEGUIR INSISTENTEMENTE CON DICHAS EXIGENCIAS FUERA DE LUGAR, ME RESERVO EL DERECHO DE REALIZAR LA DENUNCIAS CONCERNIENTE ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES (ORGANO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA / FISCALIA DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: F Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INC. A), B), C), E), F) E I) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y los gobiernos regionales y Locales promueven y garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de la persona con discapacidad, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de las distintas unidades orgánicas que tengan esas funciones, La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

Finalmente el El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y las MUNICIPALIDADES incorporan a la persona con discapacidad en sus programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo.

En ese entender es función de las Municipalidades y Otros Organismos Inherentes a esta la generación de oportunidades y la inclusión laboral a las personas con discapacidad dentro de su ámbito o jurisdicción.

En el reglamento de la ley de contrataciones del estado y bases estandarizadas aprobada con DIRECTIVA N° 01-2019-OSCE, esta contemplado las mejoras a las especificaciones técnicas

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP - GRAU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-3S F - VILCABAMBA - PARCCO - QUISCABAMBA - PALCCA - EMP. AP-872 (DV. SANTA ROSA)

Específico

CAP IV

F

51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INC. A), B), C), E), F) E I) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese eneterder el comite de seleccion modificara la forma de acreditacion de la mejora 1, siendo la acreditacion con una Declaracion Jurada de Cumplimiento, sin embargo el postor ganador para la formalizacion del contrato precentara el certificado de dicapacidada o carnet de CONADIS de un discapacitado del distrito o distritos de intervencion del servicio de mantenimiento.

El comite de seleccion ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Declaracion Jurada de Cumplimiento